



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar*  
*Sala Administrativa*

**ACUERDO No. 0166**  
**(Diciembre 14 de 2015)**

Por medio del cual se establecen los turnos de atención durante los días de vacancia judicial del año 2015-2016, para los Juzgados Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Cartagena.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA07-4256 de 2007, PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en Sala extraordinaria del 14 de diciembre de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdos N° 097, 098, 099 del 23 de julio de 2015 y 117, 118 del 30 del mismo mes y año, se establecieron los turnos para la atención de la Función de Control y Garantías durante los fines de semana y festivos desde el 7 de agosto de 2015 al 7 de febrero de 2016, para los Juzgados Promiscuos Municipales de los Circuitos Judicial de Mompós, Simití, Turbaco, El Carmen de Bolívar y Magangué, a excepción del periodo de vacancia judicial de fin de año.

Que el Acuerdo PSAA07-4256 de 2007, este "Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Cartagena", desarrolla normas de las Leyes 270 de 1996 y 906 de 2004, que permiten agrupar varios municipios, con sede en uno de ellos, posibilitando que el juez en turno, para la función control de garantías, durante los día no hábiles, tengan competencia en todo esa zona, sin necesidad de comisión de servicios, porque es en su territorio, en su sede, en donde está cumpliendo la función.

Que los jueces promiscuos municipales de los Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Magangué, Turbaco y Simití manifestaron a la Seccional, su aquiescencia para la disponibilidad de un servidor para realizar los turnos durante la próxima vacancia judicial; los servidores del Circuito de Mompós, se designara conforme al orden riguroso de turnos.

Que a la fecha, la Dirección Seccional de Administración Judicial, no cuenta con los recursos suficientes en el rubro de viáticos y alojamiento para que todos los jueces promiscuos municipales del Distrito Judicial de Cartagena, realicen los turnos presenciales de control de garantías en lugar distinto al de su sede.

Que conforme al artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de control de garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en donde todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de esta función, y por lo tanto se hace necesario



establecer turnos de atención durante los días de vacancia judicial correspondientes al fin de año, para dichos Juzgados.

### ACUERDA

**ARTICULO 1°: TURNOS VACANCIA.** Establecer en el Sistema Penal Acusatorio, los turnos presenciales para atender la función de control de garantías del 19 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, para los Juzgados Promiscuos Municipales con funciones de control de garantías de los Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco, correspondiente al Distrito Judicial de Cartagena, conforme al siguiente listado.

Circuito Judicial	Despacho Responsable
El Carmen de Bolívar	Promiscuo Municipal de El Guamo
Magangué	2° Promiscuo Municipal de Magangué (19 de diciembre al 8 de enero)
	1° Promiscuo Municipal de Magangué (9 al 11 de enero)
Mompós.	2° Promiscuo Municipal de Mompós
Simití.	Promiscuo Municipal de Cantagallo. (19 de diciembre al 3 de enero)
	Segundo Promiscuo Municipal de Simití (4 de enero al 11 de enero)
Turbaco	1° Promiscuo Municipal de Turbaco

**PARAGRAFO 1°:** El juzgado en turno en la vacancia judicial de fin de año, despachará de manera presencial desde la cabecera del Circuito, de 8 a.m. a 12 m. y de 2 a 6 p.m.; los días lunes a viernes; el restante tiempo, o festivos, se encontrarán disponibles para las audiencias urgentes que se puedan presentar.

**PARAGRAFO 2°:** El Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo podrá realizar los turnos desde su sede, en San Juan Nepomuceno o en la cabecera del circuito, conforme sea concertado con la Fiscalía.

**PARAGRAFO 3°:** El Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo podrá realizar los turnos desde su sede o en San Pablo, conforme sea concertado con la Fiscalía.

**ARTICULO 3°: ACOMPAÑAMIENTO.** El juez en turno presencial podrá hacerse acompañar por un empleado de la planta de personal de su despacho.

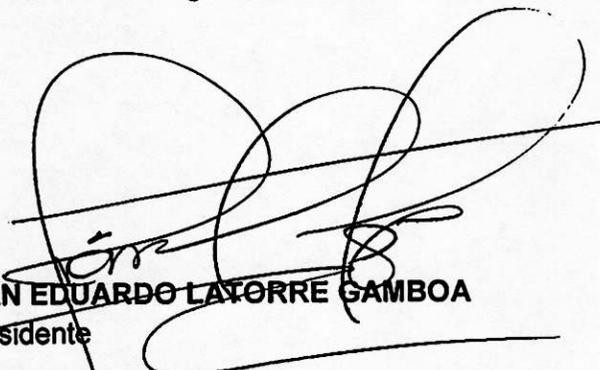
**ARTÍCULO 3°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.** Remitir copia del presente Acuerdo al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial y a los juzgados relacionados en el artículo primero del presente Acuerdo, a fin de que dispongan la suspensión o interrupción de las vacaciones de los funcionarios que realizarán los turnos y de los empleados que acompañarán al servidor, quienes podrán disfrutarlas en cualquier época del año, previa aprobación del respectivo nominador y de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para el efecto.

Hoja No. 3 del Acuerdo No. 0166 de 2015 "Por medio del cual se establecen los turnos de atención durante los días de vacancia judicial del año 2015-2016, para los Juzgados Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Cartagena"

**ARTICULO 4º: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cartagena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 14 días del mes de diciembre de 2015.



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP: IELG/epl